

especializados en trastornos graves de conducta. Entre sus funciones se contempla la de colaborar de forma subsidiaria y complementaria, tanto en la identificación, evaluación como en la planificación de la atención educativa para con este alumnado.

4.1.6. Incremento del uso de las TICs para acosar en el ámbito educativo.

El número de reclamaciones relacionadas con los riesgos en el uso de las nuevas tecnologías por nuestros menores experimentó un importante incremento tanto cualitativo como cuantitativo entre los años 2006 y 2007, del mismo modo que se vieron incrementadas las consultas y peticiones realizadas por los ciudadanos a través del servicio del “Teléfono del Menor” que tiene operativo esta Institución.

En este sentido, recibimos denuncias de internautas, profesorado o incluso los propios niños y niñas relativas a pedofilia o pornografía infantil de menores en internet. En otros casos, los denunciantes hacían referencia a la existencia de contenidos de pornografía infantil albergados en diferentes páginas web. También nos encontramos con denuncias sobre la utilización de diferentes aplicaciones como el correo electrónico o la mensajería por internet para acosar a menores, bien por parte de adultos o bien por otros menores del mismo centro escolar y, de igual modo, en similar sentido, por las constantes proposiciones sexuales que tienen lugar en foros y chats de internet.

Pero sin duda, lo que más alarma social generó fue la práctica de algunos adolescentes consistente en la grabación, a través de los teléfonos móviles o en vídeo, de vejaciones y acoso violento entre menores, procediendo posteriormente a su divulgación a través de internet.

Como ejemplo relatamos una queja⁸⁴, incoada de oficio tras conocer por la prensa la agresión que una alumna de un instituto localizado en una localidad malagueña, había sufrido a manos de varias compañeras, grabándose la “paliza” por parte de uno de los compañeros que presencié la agresión, sin

84 Defensor del Pueblo Andaluz. Expediente de queja 07/2435. “Informe del Defensor del Pueblo Andaluz, 2007”. <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/node/228>

que ninguno de ellos, según parecía, hubiera intervenido para acabar con la pelea.

Solicitado informe a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, se nos indicó que el inspector actuante, tras investigar los hechos ocurridos y la actuación del órgano directivo del instituto, consideró que éste había actuado con diligencia en el cumplimiento de las funciones atribuidas, pero que había demandado que el centro iniciara el protocolo del maltrato a fin de concretar y precisar el alcance del incidente, a los efectos que procedieran respecto de la emisión del correspondiente informe de valoración de los mismos o de aplicación del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la paz y mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Volvimos a solicitar informe a la Delegación, concretamente en el sentido de que se nos diera traslado del protocolo de maltrato que se hubiese iniciado para precisar y concretar el alcance de los hechos y su valoración, así como su resultado. Igualmente, le solicitamos que nos indicaran si se había accedido al cambio de centro solicitado por los padres de la menor agredida.

En respuesta, se nos indicó que no existía una situación previa de acoso; que el incidente se produjo de manera espontánea, es decir, sin una previa organización o con premeditación; que no podía hablarse de “paliza” de un grupo de agresoras a una víctima, sino que se trató de una pelea en la que estando una de las partes en desventaja, fue apoyada en la agresión por otras amigas; que el servicio de vigilancia establecido en el centro funcionó correctamente, puesto que fue una de las profesoras de guardia del recreo la que acabó con el incidente; y, finalmente, que el equipo directivo actuó correctamente intentando averiguar, en medio de la enorme confusión, cuáles fueron los hechos para adoptar las medidas adecuadas.

Así mismo, en el informe nos indicaban que la solicitud de traslado se había concedido y que la afectada estaba matriculada ya en otro instituto. Nos

La práctica de algunos adolescentes consistente en la grabación, a través de los teléfonos móviles o en vídeo, de vejaciones y acoso violento entre menores, procediendo posteriormente a su divulgación a través de internet, creó una importante alarma social.

señalaban también que se había dado traslado de toda la documentación aportada por el centro a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga.

Esta nueva realidad que estaba emergiendo consistente en utilizar medios tecnológicos para acosar justificó también que profundizáramos en un fenómeno cada vez más en auge: el ciberbullying o ciberacoso⁸⁵.

Las primeras reflexiones que abordamos sobre esta nueva realidad fue su definición, y su identidad o no con el acoso. Nuestro pronunciamiento al respecto ha quedado recogido en el capítulo 2 de este trabajo. Solo recordar que, en el criterio de esta Institución, nos encontramos ante una misma realidad, cual es la violencia, aunque sus manifestaciones han ido evolucionando conforme a los mecanismos y avances tecnológicos que las nuevas tecnologías ofrecen.

Por otro lado, las quejas que recibíamos nos permitían conocer las formas más utilizadas por los menores para acosar a sus compañeros a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Comprobamos como eran frecuentes las vejaciones por correo electrónico. Consistían en enviar de forma repetida mensajes ofensivos y hostiles contra las víctimas. La averiguación de estas cuentas de correo depende de si son locales, regionales o grandes cuentas, porque en los dos primeros supuestos su localización no resulta especialmente complicada mientras que en el tercero de los casos es difícil comprobar la identidad del agresor.

El teléfono móvil también es uno de los medios más utilizados para acosar, modus operandi consistente en reiteradas llamadas silenciosas insistentemente a la víctima lanzando mensajes amenazantes, insultando, llamadas con alto contenido sexual, etc. No es fácil averiguar el número desde el que se efectúan este tipo de llamadas porque los agresores ocultan el número del emisor de la llamada o, en ocasiones, utilizan los móviles de otras personas para evitar ser descubiertos.

Una tercera forma de acoso la encontramos con la mensajería instantánea. Se trata de un tipo de servicio de internet que garantiza la comunicación en

85 Defensor del Menor de Andalucía. *“El ciberbullying o acoso a través de la red”: Informe Anual del Defensor del Menor de Andalucía, 2007*. <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/node/228>

una situación de divergencia espacial de destinatario y convergencia en un único mensaje que permite el envío de información a través de texto, audio o vídeo en tiempo real. La forma más usual de acoso a través de esta tecnología se produce con la usurpación de la identidad de la víctima, y una vez se realiza esta acción el usurpador acosa a otros a través de la red o concierta citas para después llevar a cabo alguna agresión física. Para solucionar este problema se anula la cuenta de correo correspondiente del agredido y se crea otra nueva, con los inconvenientes añadidos de dar explicaciones a todos los contactos sobre el alcance de lo sucedido.

El desprestigio en la web constituye también una modalidad de acoso que requiere un mayor conocimiento de las tecnologías por el agresor ya que es necesario operar a través de páginas web y suplantar una dirección IP para garantizar el anonimato y la posterior localización del infractor. El acoso se produce subiendo en la página burlas y descalificaciones sobre un determinado alumno con intención de estigmatizarlo y humillarlo. Estas páginas son fácilmente eliminables, si bien de modo inmediato se van creando otras nuevas, y así generando graves efectos psicológicos en los menores acosados.

Hemos de referirnos a la quinta forma de acoso, la cual –como hemos señalado–, mayor repercusión social tuvo en el ejercicio 2007, hecho que motivó la apertura de diferentes investigaciones de oficio por nuestra Institución: se trata de la grabación de la violencia o más conocido como “happy slapping”, es decir, un ataque inesperado sobre la víctima mientras que un cómplice del agresor graba todo lo que está sucediendo a través de la cámara del teléfono móvil con el fin de dar a las imágenes la mayor de las difusiones. La agresiones alcanzan en ocasiones unas terribles durezas y cotas de violencia insospechadas.

Las dos notas que caracterizan estas reprochables acciones son la intencionalidad lúdica y su dimensión grupal. En este sentido, los agresores tratan de mostrar los ataques como un juego, siendo ésta la justificación de sus actuaciones, pero además son necesarios al menos dos agresores, uno para atacar y otro para grabar la actuación del primero, colaboración que supone un plus en el daño a la víctima por cuanto al incrementarse los agresores sus posibilidades de defensa disminuyen considerablemente. En todo caso, la difusión que posteriormente se efectúa del ataque causa a la víctima un daño incalculable al ver deteriorada su imagen, además por

un periodo de tiempo indeterminado, ya que las grabaciones pueden ser visionadas y reenviadas cuantas veces deseen los agresores, de ahí que el perjudicado viva con el sentimiento de que la agresión no tiene un final claro y determinado, evidentemente ello perjudica y dificulta sobremanera las posibilidades de recuperación.

Para ilustrar este problema consideramos interesante traer a colación la denuncia recibida a través del servicio del “Teléfono del Menor”, que tiene operativo la Defensoría, por un chico de 15 años que se quejaba de ser acosado en el colegio, en la calle y por la red. Su relación con los demás se vio limitada en todos los espacios. Decía que su mundo se había reducido infinitamente.

En el instituto no podía relacionarse con ningún compañero. El agresor y su grupo se dirigían a él sólo para insultarle, descalificarle o ridiculizarle. El resto de alumnos (los espectadores) le hacían el vacío por temor a convertirse en próximo objetivo del agresor y recibir el mismo trato que él recibía. También sus salidas a la calle se vieron drásticamente reducidas porque si era visto por algún miembro del grupo las descalificaciones y amenazas se repetirían.

Por temor a que las amenazas se tornaran realidad, el menor optó por salir acompañado de su madre o padre, y entonces cuando era visto por algún alumno del grupo de los agresores, éste se lo comunicaba inmediatamente por el messenger al resto de compañeros y desde ese momento recibía todo tipo de insultos y amenazas a través de la red.

El acoso on-line fue a más, viéndose obligado a no conectarse a la red, pues inmediatamente que descubrían que estaba conectado le insultaban y amenazaban. También le enviaban virus para causar daños en el software de su ordenador.

Como consecuencia de este reprochable acoso, el chico estaba aislado, atemorizado, su rendimiento escolar bajó drásticamente, pasó de ser un alumno brillante a acumular suspenso tras suspenso. Desmotivado, deprimido, decía que lo único que le podría ayudar a salir de la situación era ser “invisible”.

La velocidad de innovación de las TICs hace que cada día surjan nuevas formas de uso para acosar o agredir. En este sentido las redes sociales son

en este momento la forma más utilizada para agredir a otros compañeros, especialmente la aplicación Whatsapp.

4.1.7. Acoso a edades más tempranas y traslado de centro educativo de la víctima.

Todos los esfuerzos realizados por la comunidad educativa para atajar el fenómeno del acoso escolar y para mejorar los problemas de conflictividad en las aulas andaluzas, especialmente a través de la labor de concienciación de toda la comunidad educativa con la incorporación de programas de prevención y el establecimiento de los respectivos planes de convivencia parecían comenzar a dar sus frutos. Y no tanto por el número de quejas, sino por la gravedad de los hechos expuestos en las mismas. En el año 2010 comprobamos la tendencia a la baja de los episodios de conductas muy graves para ir dando paso a otras de menor entidad y que parecía vislumbrar una disminución significativa del grado de conflictividad que en un momento determinado pareció instalarse en los centros educativos.

En el año 2010 comprobamos la tendencia a la baja de los episodios de conductas muy graves para ir dando paso a otros de menor entidad.

Dicha percepción o valoración encontraba apoyo en el informe anual 2009-2010 del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía donde se afirma que si bien la violencia escolar no había desaparecido completamente de los centros escolares, sí parece haberse convertido en un fenómeno controlado y con tendencia a seguir disminuyendo, lamentando aquellos incidentes que, de manera cada vez menos frecuentes, se producen todavía en algunos centros docentes.

Ciertamente a partir del año 2010 el número de quejas que recibimos en esta Institución descendió hasta un 28 por 100, si bien en relación con los asuntos planteados por los ciudadanos no se producían variaciones significativas. Seguíamos atendiendo a familias de presuntos agresores disconformes con el procedimiento sancionador incoado por el centro o con la sanción impuesta tras la comisión de un acto que perturbaba gravemente la convivencia en el centro. Normalmente el origen del conflicto deriva de una situación de acoso escolar entre iguales, acoso que por otra parte